

DOCUMENTO NUM. 9.

*Exposicion del obispo de Puebla al gobierno manifestando que el clero de aquella ciudad no mantuvo la revolucion.*

Excmo. Señor.—Tengo el honor de acompañar á V. E. una exposicion que dirijo al Excmo. Sr. presidente con motivo de los decretos números 73 y 74, expedidos por S. E. en 31 del próximo pasado sobre intervencion de los bienes eclesiásticos de mi diócesis, y suplica muy encarecidamente á V. E. se sirva darle cuenta con ella y las dos copias que la acompañan, é interponer toda su influencia en el ánimo del Excelentísimo Sr. presidente para que mis palabras hagan un eco favorable á los intereses de esta Iglesia, que considero identificados con los de la paz pública, y consiguientemente con los de la nacion.—Confiadamente espero el éxito deseado de la justificacion y religiosi-

dad del Excmo. Sr. presidente, lo mismo que de V. E., protestando mis respetos y las seguridades de mi particular consideracion y aprecio á la persona de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Puebla, Abril 7 de 1856.—Pelagio Antonio, obispo de la Puebla.—Excmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Excmo. Sr.—El obispo de Puebla ha recibido el dia 2 del corriente, entre la una y dos de la tarde, los decretos núms. 73 y 74 expedidos por V. E. en 31 del próximo pasado en virtud de las facultades que le concede el plan de Ayutla, y los que ha publicado el Excelentísimo Sr. gobernador de este Estado D. Francisco Ibarra, mandándolos fijar en los parajes acostumbrados casi á la misma hora en que llegaron á sus manos justamente con el nombramiento de interventores de los bienes eclesiásticos de su diócesis por lo relativo al departamento de Puebla; y se ha visto en la dura necesidad de responder lo que consta en la copia núm. 1, anunciando á S. E. que iba á dirigir al supremo gobierno una respetuosa exposicion, como pasa á verificarlo en los términos mas convenientes.

En el primero de aquellos decretos se consigna en sus fundamentos ó considerandos: primero, que el primer deber del gobierno es evitar á toda costa que la nacion vuelva á sufrir los estragos de la guerra civil; segundo, que á la que acaba de pasar se le ha querido dar el carácter de guerra religiosa; tercero, que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance; cuarto, que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha inverti-

do en fomentar la sublevacion; quinto, que cuando se dejan extraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad, que ejercen en ella por sus riquezas una grande influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política, pues de no ser así eludirian todo juicio y se sobrepondrian á toda autoridad; sexto, que para consolidar la paz y el orden público, es necesario hacer conocer á dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumision, respeto y obediencia. Y en virtud de ellos, se manda en el artículo 1.º á los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz, y al jefe político del territorio de Tlaxcala, que intervengan los bienes eclesiásticos de mi diócesis con sujecion á otro decreto; y en el artículo 2.º se destina una parte de ellos á indemnizar los gastos hechos para reprimir la reaccion, los perjuicios y menoscabos que hayan sufrido los habitantes de esta ciudad durante la guerra, previa justificacion, y para pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados por causa de la misma; y en el artículo 3.º se manda continuar dicha intervencion, hasta que á juicio del gobierno se hayan consolidado el orden y la paz pública.

Me permitirá V. E. hacer una sencilla exposicion de cuanto me ocurre sobre los considerandos del decreto y artículos consiguientes, á fin de que en todo tiempo se vean mis esfuerzos por evitar este golpe á la santa Iglesia de Puebla, y las consecuencias funestísimas que van á resultar, y serán trascendentales al bien público. Me lleva además la mira de que haciendo eco mis observaciones en el justificado ánimo de V. E., se determine á derogar, retirar, ó suspender tal decreto, pues

en ello está interesada la causa de la religion, que no puede separarse de la causa nacional, y tambien el buen nombre de V. E., que ha sido colocado en la primera magistratura por una serie de sucesos providenciales, para salvar el país, y no dejarlo hundir en el abismo que le han abierto nuestras revueltas políticas, y que se profundizará mas y mas con otras nuevas, á que dan lugar las medidas semejantes á la que actualmente nos ocupa. Antes de entrar en materia, protesto mis respetos á la suprema autoridad de V. E., y las consideraciones que debo á la persona que la desempeña.

Es innegable que entre los primeros deberes de todo gobierno está la conservacion de la paz pública, y el evitar á todo trance que se turbe por la guerra civil. ¿Se logrará su cumplimiento con la intervencion decretada? ¡Cuánto apreciaria que V. E. hubiera permanecido en esta ciudad algunos dias mas, ó que se trasladara el dia de hoy á contemplar el aspecto que presenta, mucho mas triste que en los dias aciagos de una guerra fratricida! Todo paralizado, los mas de sus vecinos pendientes, inquietos y temerosos de los resultados del decreto que así amenaza al obispo y su cabildo, á los párrocos, y á los simples sacerdotes con males de todos tamaños, por resistirlo su conciencia, como ocasiona las tremendas penas fulminadas por la Iglesia, y caerán irremisiblemente ya sobre los comisionados del gobierno, ya sobre los dependientes de la Iglesia que lo obsequien, ya en fin, sobre todos los que de alguna manera cooperen á disminuir, ó ligar á la autoridad eclesiástica en la libre y expedita administracion de sus bienes. No necesita la penetracion de V. E. y su íntima conviccion de que el espíritu religioso está muy arraigado en toda

la república, y especialmente en Puebla, mas desarrollo de estas ideas, para representarse muy al vivo la escena que hoy pasa en el lugar del nacimiento de V. E.; y dejándolo todo á su alta consideracion, y á las noticias que recibirá del mismo gobierno del Estado sobre las resistencias, aun de los artesanos mas infelices para descerrajar las puertas de las oficinas eclesiásticas, asegurando, si mi prevision no me engaña, que el mismo caso va á repetirse en otros pueblos de mi diócesis, paso al segundo de los fundamentos del decreto.

«A la guerra que acaba de pasar se quiso dar el carácter de religiosa.» Se le dió, en efecto; mas ¿por quienes? por los fautores del plan de Zacapoaxtla, por los que lo secundaron y protegieron de mil maneras, y pertenecen á todas las clases de la sociedad; y se le dió no solo en Puebla, sino en toda la república por los adictos á ella. Igual cosa sucedió en 1833, y acabó casi del mismo modo que esta la revolucion de religion y fueros. Mas se acusa por la opinion pública al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance, y esto forma el tercer fundamento de la ley. V. E. me permitirá estampar aquí las mismas reflexiones que tuve el honor de hacer presentes de palabra desde mi primera entrevista con V. E. Habiendo entendido que mi nota de 3 de Febrero, dirigida al Excmo. Sr. ministro de justicia en respuesta á la circular de 17 de Enero no habia llegado á manos de V. E., hice un relato de ella; y hoy tengo la satisfaccion de acompañar una copia por si aquella se hubiere extraviado. Hasta entonces considero á todos mis eclesiásticos suficientemente vindicados; excepto el cura

de Zacapoaxtla, que desgraciadamente tomó parte en el movimiento revolucionario, quedándome el consuelo de haber hecho por mi parte cuanto me dictó el celo por la paz pública, y cuanto me indicaron los Excelentísimos Sres. gobernadores de este departamento y el de Veracruz, á quienes remití las comunicaciones de que hablo en dicha nota. Despues, aunque insistí varias veces en la separacion del cura de Zacapoaxtla, no la pude lograr, ya por empeño del señor Haro, á quien tenia necesidad de considerar en aquellas circunstancias; ya por la resistencia de los indígenas que vinieron de aquel pueblo, y que de todos modos hubieran eludido mis órdenes; ya en fin, porque á pocos días de haber tomado posesion de esta plaza las fuerzas pronunciadas, la junta de notables eligió á dicho párroco de diputado á la asamblea departamental; y si bien era interino, se me aseguró que iba á funcionar por la renuncia de los señores Furlong y Saviñon. Con este pretexto, y otros que no estuvo en mis manos eludir, permaneció aquí dicho cura contra mi voluntad.

Ignoro si algunos otros eclesiásticos fomentaron de alguna manera pública la reaccion, y aunque V. E. me insinuó que lo habian hecho otros varios, no tuve á tiempo la ciencia necesaria, y V. E. se reservó todos los datos, contentándome yo con asegurar que por mi parte no habia inconveniente para castigarlos segun lo merecieran, y aun aplicarles el destierro, si se consideraban como perturbadores de la paz pública; pero que resolverse á imponer por vía de pena un préstamo al clero, á mas de ser infamante, nota por la cual no era posible pasar, dictaba la justicia que solo se hiciera

extensiva á los delincuentes en lo particular, y de ningun modo al clero en general, por exponerse á aplicar un castigo al inocente, como de hecho va á suceder con las religiosas, con la mayor parte de los párrocos y eclesiásticos, con todos los intereses en las capellanías y obras pías, cuyos réditos por precision han de disminuir, aun cuando no fuera mas que por los gastos de la intervencion decretada.

Se dice en el cuarto considerando, «que hay datos para creer, que una parte de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion.» Jamás tendria el atrevimiento de negar la existencia de esos datos, pero un deber muy estrecho de conciencia me obliga á suplicar á V. E. se sirva mandar que se me remitan, para castigar á los infractores de las leyes eclesiásticas, que prohiben la inversion de dichos bienes en objetos diferentes de su institucion, sin estar facultados competentemente, y declararlos incurso en la excomunion, privarlos del beneficio que tengan, é inhabilitarlos para obtener otro. Suele suceder, principalmente hoy, que los eclesiásticos son el blanco del odio y de la calumnia de muchos, que cuanto pasa por sus manos se tiene como de la Iglesia, cuando tal vez pertenece á su patrimonio, peculio ó propiedad particular, ó es algun encargo hecho por algun extraño; así como suele suceder tambien que por uno, dos, tres, ó cinco eclesiásticos que se mezclen en algunos negocios agenos de su estado, ya se atribuye á todo el clero. Esta observacion, aunque vulgar, ha sido autorizada por uno de nuestros mas famosos políticos y mejores abogados de nuestro foro, el señor Peña y Peña, con estas palabras: «En las demás clases del Estado ningun reo carga el

delito del otro; pero en la del clero, cada individuo sufre el peso de los crímenes de los demás individuos que componen la corporacion, y esta sufre la infamia de todos los crímenes de todos sus individuos. Por esta razon un corto número de delitos de los eclesiásticos fué bastante para irrogar una infamia perpétua al clero de Francia, y entre nosotros para mirar con cierta especie de desprecio y vilipendio á los eclesiásticos, singularmente á los frailes, sin reparar en tantos otros, que por su santidad y virtudes políticas y morales debían ser el ejemplo de la república, y prestar un mérito poderoso para la consideración y respeto universal.» Si esta observacion, y la que hace él mismo sobre ser mucho mas corto el número de delincuentes de la clase eclesiástica comparado con el de las otras clases de la sociedad, es aplicable al clero en general, lo es muy particularmente al mejicano; y por las circunstancias de hoy, y por la revolucion que acaba de pasar, lo es especialmente al clero de mi diócesis.

Para no fatigar la respetable atencion de V. E., dignese fijarla en la copia que acompaño, y recordar las palabras que tuve la satisfaccion de escuchar de los labios de V. E., y fueron «que nada tenia que tachar en mi conducta ni que sentir del obispo de Puebla,» y compararlas con la frase general de que el clero de Puebla, cuya cabeza soy yo, ha fomentado la guerra por cuantos medios han estado á su alcance. Sírvase V. E. recordar los nombres de los señores capitulares, y si sobre uno ó dos han recaído algunas sospechas, téngause presentes las circunstancias en que los ha co-

locado su puesto, y se verá como las acciones mas inocentes han podido tergiversarse.

No hay para que negar lo que á todos es patente: es cierto que al señor Haro, durante su permanencia en esta ciudad, se le dieron algunas cantidades por vía de préstamo, lo mismo que se han dado á todos los gobiernos, carácter con que me ví precisado á reconocerlo desde que en virtud de unos tratados se le entregó el mando de esta plaza, y se estableció un nuevo orden de cosas á que todos se sometieron. No pudiendo ni debiendo yo entenderme en la colectacion de esas cantidades, ni en el modo de entregarse, ni en contestar personalmente á las varias exigencias de dinero, era natural que lo hiciese por medio de los jefes de las oficinas ó personas caracterizadas, que son en todas las diócesis los conductos de comunicacion entre el obispo y el gobierno. Como se les veía buscar, colectar, y entregar algunas cantidades, venir á mí, ir al señor Haro, etc., etc., muchos que están pendientes de las acciones mas insignificantes de los eclesiásticos, las han de atribuir, no un participio hijo de la situacion en el gobierno de aquel corto periodo como es justo, sino una influencia directa en el movimiento revolucionario.

Yo termino esta parte de mi exposicion, que ve á los hechos, ó supuesto en que se funda el decreto, declarando con toda sinceridad y de la manera mas formal y solemne, que ni yo, ni mi venerable cabildo, ni algun otro administrador de bienes eclesiásticos ha dado alguna cantidad al señor Haro, ni á ningun otro revolucionario, mientras han tenido este carácter: que